

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FERNANDO LUQUE BAUTISTA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00075 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

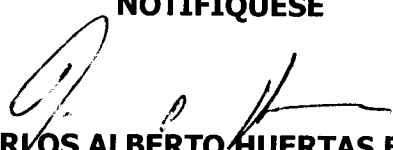
1. Debe aclarar y determinar los hechos y omisiones descritos como fundamento de las pretensiones en virtud de lo previsto en el artículo 162-3 del C.P.A.C.A., como quiera que los hechos 4 a 7 del acápite denominado "HECHOS y OMISIONES" se enuncian apreciaciones subjetivas y normas, que deben incluirse en el capítulo de fundamentos de derecho.
2. Es necesario que realice la estimación razonada de la cuantía, de acuerdo con lo señalado en artículo 162-6 concordante con el primer inciso del artículo 157 del C.P.A.C.A., tasando los valores que correspondan al tiempo de la demanda, sin tener en cuenta frutos, intereses, multas o perjuicios que se reclamen con posterioridad a la presentación de esta, igualmente, sin la estimación de los perjuicios morales, salvo que estos sean los únicos que se reclamen.
3. Debe allegar dos (2) traslados de la demanda y sus anexos para surtir la notificación al Ministerio Público y al ente demandado.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por último, Se reconoce personería al Doctor JESUS ANTONIO GARCIA BRAVO como apoderado de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos y visibles a folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE

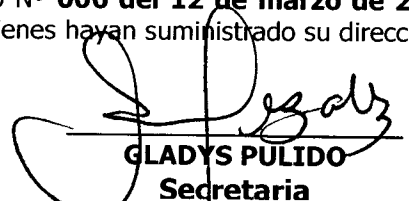

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **006 del 12 de marzo de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria

lccp